

Expediente: **454/22**

Carátula: **CATIVA RAMON NICOLAS C/ VALDEZ GLADYS ELIZABETH S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **28/02/2024 - 04:47**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VALDEZ, GLADYS ELIZABETH-DEMANDADO

30716271648835 - CATIVA, RAMON NICOLAS-ACTOR

30716271648830 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. I Nom. C.J. CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 454/22



H20441457393

JUICIO: CATIVA RAMON NICOLAS c/ VALDEZ GLADYS ELIZABETH s/ DESALOJO EXPTE: 454/22.-

///Informo a S.S. que mediante oficio del Centro de Mediación del Poder Judicial, acompañado en fecha 02.03.2023, se acompañó el acuerdo de mediación que fué celebrado en fecha 24.02.2023, en el que se pacta que la parte demandada entregará al actor el inmueble motivo de litis en fecha 01.05.2023. Informo además que al no hacer entrega del inmueble, el actor solicita el lanzamiento de la parte demandada en fecha 14.09.2023, que ordenada por el Juzgado una inspección ocular, en fecha 05.12.2023 se la practica, en donde se constata que vive la demandada junto a su hija menor de edad Danna Franchesca Cativa, por quien en fecha 19.12.2023 el Sr. Defensor de la Niñez, Adolescencia y capacidad restringida toma intervención. En fecha 20.12.2023 se fija fecha para el lanzamiento del inmueble para el día 28.02.2024, habiéndose librado los siguientes oficios: Ministerio de Desarrollo Social, contestado en fecha 27.12.2023, a la DINAyF contestado en fecha 28.12..2023, al IPVDU contestado el día 07.02.2024, y a la Municipalidad de Concepción, que al no contar con casilla digital, se la remitió a la casilla digital de la parte actora para su diligenciamiento, que habiéndose prosecretaría comunicado telefónicamente con la Defensoría Civil de la Ilda. Nominación, me informan que el oficio no fue diligenciado. Secretaría.-

CONCEPCIÓN, 27 de febrero de 2024.-

I.- Téngase presente lo informado por el actuario. II.- Sin perjuicio de que el término de 20 días que requiere el Sr. Defensor de Niñez ya fué cumplido en autos, habida cuenta que la demandada asumió la obligación de hacer entrega del inmueble en fecha 01.05.2023, requiriendo el actor su ejecución por incumplimiento en fecha 14.09.2023, considerando que la actora no acreditó en autos el diligenciamiento del oficio librado a la Municipalidad de Concepción, fíjese nueva fecha para llevar a cabo el lanzamiento, para el día **27.03.2024 a hs. 10:00**. III.- Líbrense los siguientes oficios: a).- a la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, a fin de informar que respecto del inmueble de litis, ubicado en **Ruta 329, km 2, Los Vega, a 800 metros pasando la entrada a la VTV, Provincia de Tucumán**, en el

que habita la demandada junto a su hija una menor de edad, se ordenó el lanzamiento para el día **27.03.2024**, a hs. **10:00**. Por lo que se requiere se realice la correspondiente intervención a fines de determinar si existen derechos vulnerados de los niños residentes en el inmueble de litis, y en tal caso, adoptar, antes o al momento del lanzamiento, las medidas que considere necesarias para la asistencia y protección de los menores, **proveyendo de un lugar donde vivir aunque sea en forma provisoria, evitando que queden en situación de calle**, debiendo informar al Juzgado las medidas a adoptar **en el plazo de diez días** desde la recepción del oficio, bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 137 NCPCC, que se transcribirá. Asimismo se les hace saber que debe imprimirse al presente oficio el carácter de **URGENTE**, resultando responsables en forma personal y directa los funcionarios que así no lo hicieran. Haciéndose conocer que vencido tal plazo, sin que se haya adoptado ninguna medida, **se continuará con el lanzamiento ordenado sin más trámite**, deberá acompañarse en el oficio a librarse copias de las constataciones de la DINAyF y del IPVDU. Debiendo diligenciarlo la actora y acreditar su diligenciamiento en autos en el término de 24 hs, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 137 NCPCC; b).- Líbrese oficio a la **Unidad Regional Sur**, a fin de que provea personal suficiente, sin portación de armas de fuego a la vista y en especial, por lo menos dos personal femenino, para prestar colaboración al Sr. Oficial de Justicia para cumplir con el desalojo ordenado, el día **27.03.2024** a hs. 10:00, del inmueble ubicado en **Ruta 329, km 2, Los Vegas, a 800 metros pasando la entrada a la VTV, Provincia de Tucumán**. 3.- A la **Dirección de Emergencia del SIPROSA** a fin de informar el lanzamiento fijado en los autos del título para el día **27.03.2024** a hs. 10:00, por lo que se solicita el pedido de una ambulancia medicalizada para el día fijado en el domicilio sito en Ruta 329 Km 2, Los Vega, a 800 metros pasando la entrada a la VTV, de la ciudad de Concepción. IV.- Líbrese mandamiento a Oficiales de Justicia, a fin de que proceda al lanzamiento de la demandada Gladys Elizabeth Valdez y de cualquier otro ocupante del inmueble ubicado **Ruta 329, Km 2, Los Vega, a 800 metros pasando la entrada a la VTV, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán y poner en posesión del mismo al actor, el día 27.03.2024 a hs. 10:00**, debiendo el Sr. Oficial de Justicia **notificar a la demandada con 10 días de anticipación**, que deberá desalojar y entregar el inmueble al actor, libre de ocupantes y cosas, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de hacerse efectivo el lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. V.- Notifíquese al Sr. Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Ira. Nominación.-LES

Actuación firmada en fecha 27/02/2024

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.